

31-8-1622
Los Señores Inquisidores Apostólicos contra herejica Pravedad, y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Peru que por Autoridad Apostolica Verificamos en
esta Ciudad de los Reyes Mandamos a vos el Santo Mayor Pedro Garcia Baguero
Receptor Gen. deste Santo oficio que dela plata que para en Navarra de tres llaves del R^o
fisco saqueis dos mill y ochocientos pesos, cinco R^{os} y diez y ocho mrs. del tercio adelantado
que empezara a correr desde primero de Septiembre deste año en esta manera

802 SU
A Don Miguel Roman de Aulestia R^o del Secreto desta
Inquisición, quinientos y cinquenta mrs. tres R^{os} y veinte
y seis mrs. por Navarra parte de mill p^{er} en^{os} de aqua viva
cientos y cinquenta mrs. que goza al año, y la dha cantidad
se le pague por el dho tercio

U S S 1 p 3 - 26

832 C SU
A Don Juan de Robles y Louzana R^o del Secreto
quinientos y cinquenta mrs. tres R^{os} y veinte y seis mrs. por
Navarra parte de mill p^{er} en^{os} de la dha plata

U S S 1 p 3 - 26

A Al. Santo Mayor Pedro Garcia Baguero R^o de
desto oficio, quinientos y cinquenta mrs. tres R^{os} y veinte
y seis mrs. por Navarra parte de mill p^{er} en^{os} de la dha plata

U S S 1 p 3 - 26

52-8188 IU
A Don Phelipe de Castañeda Arriencia R^o de Secreto
Anterior, ciento y sesenta y cinco pesos, tres R^{os} y diez y ocho mrs.
por Navarra parte de cien p^{er} en^{os} de la dha plata

U 16 S p 3 - 18

Al. Liz. Juan Dominguez Lopez Abogado del R^o
Anterior, cinquenta y cinco pesos, un Real, y seis mrs. por Nav
tercia parte de cien p^{er} en^{os} que goza al año

U 0 S S p 1 - 6

61-8188 IU
A Antonio dela Fuente Procurador del R^o fisco quin
ientos y cinquenta p^{er} en^{os} por Navarra parte de los cien
cientos quinientos señalados por dho oficio Los ciento por
otro Navarra parte de los cien mrs. que le estan señalados.

SO-AD

Co. 2

do. 282

F. 2

Año como parece por los autos provistos en diez días
del mes de Marzo, y diez de Mayo, y primeros de Septiembre
del año por el Sr. Dn. Juan de Huerta Intendente
de bienes confiscados ante el Sr. Dn. Miguel Roman, por las dñs
vigencias que se fueren tocantes al R. Fisco desta Ing.
quien pudiese examinar el R. de secretos, y por las dñs
de los de pacho de la Recepción = Los otros cincuenta
tantos por latencia parte de los ciento, y cincuenta que le están
señalados por las cartas de pago que ante el otorga el R. de
Al Cont. Domingo de Llano Alcaide en propiedad de las
carcelas secretas desta Ing. ducentos, y setenta y cinco p. cinco
R. y treinta mrs por latencia parte de quinientos p. en el
al año de dñs plata

U2 50 p

U2 5 p 5-30

A Simon de Cardenas Alcaide de este Santo Oficio Interin
ciento, y ochenta y tres p. dos R. y veinte y dos mrs por la
tercia parte de quinientos, y cincuenta p. comuenter, que le están
señalados al año = Los quatrocientos p. que le tocan por dñs
oficio y los ciento, y cincuenta p. restantes que se le añadieron en
cada un año, en virtud de auto de este Tribunal de primero
de Septiembre de seis, y setenta y quatro provisto ante el dñs
Don Miguel Roman de Anleña

U4 8 p 2-22

A Pedro del Castillo que tiene el Oficio de Portero Interin
ciento y treinta y tres p. dos R. y medio por latencia par
te de quinientos p. comuenter, que le están señalados al a-

U4 3 p 2-17

A Juan Dionisio de Samaltea Ministro Seco de rra
de este Santo Oficio ochenta y tres p. y dos R. y medio

La Naveira parte de duientos y cinquenta p[er]so
corrientes, que le estan enaladas = Los duientos por Naveira
ouyacion abano = Los cinquenta p[er] restantes, porque has al
las notifiçione y d[ic]ho encia, que no pudiese hacer Antonio
de la fuente en con firm[en]ta de lo que u[er]dase el auto de diez de Mayo
del te[er]no p[er] conu[er]do por d[ic]ho Inq[ui]sido Don Juan de Huerta
debiese del R[ef]ico ante el d[ic]ho S[en]o Miguel Loman =

Uo 83 p[er] 2-17
Uo 800 p[er] 52 18m

Que las d[ic]has partidas enmmay montan Los d[ic]hos
dos mill y ochocientos p[er]so, cinco Reales y diez y ocho mrs. los quales mandamos
al Cont[ador] que, o fuere de este Santo Oficio, que enmita de este n[uest]ro mandamiento, y el
Zibor de los d[ic]hos Ministros, ses pasen en cuenta en la que d[ic]ha de la d[ic]ha
casa = Fecho en los Reyes entuynta y media del mes de Agosto de mill y setenta
y setenta y siete años =

Don Juan de Huerta
Don Juan de Bruna Rico
Don Juan de Bruna Rico
Don Juan de Bruna Rico

La Mandado de Santo Oficio de la Inq[ui]sición

Don Felipe de Castañeda Arce

Los Ministros del Santo Oficio que abajo firmamos, Confezamos haber leído
 cada uno la cantidad que por el Mandamiento desta Real Cédula se les ha señalado, y para
 que conste lo firmamos en los Reales en dos días del mes de Septiembre de 1702 en Triaca.

Don Miguel Román de Alegría

Don Juan de Godoy

Don Phelipe de Castañeda

Don Lorenzo

Don Juan de Domínguez

Don Juan de Llanos

Don Juan de la Fuente

Don del castaño

Don Simón de Ardenas

Don Juan de Sarmiento

Don de Sama lla

Libram. de la Real Cédula de 20800 15 18ms
 1702